



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días: 28/01/2022, 16/03/2022, 02/05/2022, 14/07/2022 y 27/07/2022. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 26 de septiembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : VERBAL- PERTENENCIA
RADICACIÓN : 630014003005-2019-00524-00

Vista la nota secretarial que antecede, agréguese al expediente el memorial a través del cual la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, acusó recibido del oficio N° 0004 del 24/01/2022, aclarando que previamente a darle el respectivo trámite se debían cancelar los derechos de registro.

De otra parte, incorpórese al expediente y póngase en conocimiento de la parte actora el oficio SH-PGF-DF-13989 del 18 de abril de 2022, a través del cual la Subsecretaria de Catastro de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Armenia, se pronunció en el ámbito de sus competencias, dando la información que reporta en su base de datos respecto del inmueble objeto del presente proceso.

Así mismo, incorpórese y póngase en conocimiento de la parte actora la nota devolutiva remitida con el oficio 2802022EE04176 del 13 de julio de 2022, a través del cual la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, da cuenta sobre la no inscripción del oficio N°635 del 25 de abril de 2022, dado que no se subsanó la totalidad de las causales que dieron lugar a la negativa del registro contenidas en la resolución #461 del 13/10/2021.

Además, agréguese al expediente el pronunciamiento efectuado por la apoderada de la parte actora, sobre la nota devolutiva realizada por la oficina de Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, explicando que LAURA IBAÑEZ, es nombre y apellido de soltera y LAURA IBAÑEZ DE FUENTES, es el nombre y apellido de casada, además que la adjudicación de la hijuela había sido 4 años antes de expedir el 22 de agosto de 1958.

Ahora bien, se logra advertir que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, no acató la aclaración de la orden comunicada con el oficio N°0004 del 24 de enero de 2022, el cual fue remitido a dicha dependencia el día 27 de enero de 2022, en virtud de lo cual se dispone que por intermedio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE ARMENIA, QUINDÍO,** se proceda a remitir nuevamente el oficio N°0004 del 24 de enero de 2022, para que se proceda de conformidad a lo ordenado, al cual se deberá anexar copia del Certificado de Avalúo Catastral expedido por el IGAC del bien objeto del presente proceso y del Certificado de Defunción, en los que se puede corroborar la identificación de la señora LAURA IBAÑEZ y/o LAURA IBAÑEZ DE FUENTES y además se puede comprobar que se trata de la misma



persona y no un homónimo, obrantes en los folios 21 y 42 de Archivo N°09 del expediente digital, además copia del pronunciamiento de la apoderada de la parte demandante obrante en el Archivo número 52 del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 28 de septiembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31c507bd04a7176ac85bf8aab902916dd52f475956c2ce4e996d7c2f94b7bcb0**

Documento generado en 27/09/2022 10:33:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>